



RESOLUCIÓN de fecha de firma electrónica, de la Directora General de Universidades, por la que se acuerda la primera renovación de la beca salario concedida al amparo de la convocatoria de becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2022/2023, aprobada mediante la Orden CUS/1007/2022, de 30 de junio.

Visto el procedimiento de renovación citado en el encabezamiento, se procede a su resolución con base en los siguientes antecedentes de hechos y fundamentos de derecho.

I. Antecedentes

Primero.- De acuerdo con la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas salario para la realización de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón (publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 148, de 14 de julio, se convocan por Orden CUS/1007/2022, de 30 de junio, las becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2022/2023 (Boletín Oficial de Aragón nº 129, de 6 de julio de 2022).

El apartado sexto, punto 3, de la convocatoria establece lo siguiente:

3. La cuantía individual de la beca a otorgar por persona y por curso académico ascenderá a nueve mil quinientos euros (9.500 €), tanto en la primera concesión como en las sucesivas renovaciones. Esta cuantía individual por curso académico será la misma durante el periodo de duración de la beca salario.

Segundo. Por Resolución de 21 de noviembre de 2022, del Director General de Universidades (publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 236 de 7 de diciembre de 2022), se resuelve la convocatoria de las citadas becas. En este sentido, se otorgan las becas a los siguientes solicitantes:



Apellidos y nombre	Nº expediente
AL CHIHABI ABU HMEIDA, MILAD	40
BARTOLOME BELLO, DIEGO	78
DE BRABANDER, CHRISTIAN	21
DIOP AW, AMINATA	39
ESCALONA BOROBIO, GUADALUPE	53
GARRIDO CARRERA, JAVIER	63
MARI MARÍN, JULIO	73
MARTÍN HERRERO, IXEIA	9
MOLINER SALIDO, GALA	103
MUÑOZ MOROS, LUCÍA	98
PABLO SALAZAR, MARÍA	30
PORROCHE LLOREN, ARIANA	100
ROBAYO VALENZUELA, MARIA FERNANDA	4
SANTIAGO JIMÉNEZ, LUCÍA	22
TERRÓN ABADÍA, DIEGO	76

Tercero. El 30 de octubre de 2023 el Servicio de Universidades emite un informe sobre la comprobación del cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el apartado decimoctavo de la convocatoria para mantener la condición de persona beneficiaria de la beca salario concedida, en el que se hace constar que, salvo la siguiente persona, el resto han cumplido las citadas obligaciones:

Apellidos y nombre	Causa
AL CHIHABI ABU HMEIDA, MILAD	Incumplimiento del rendimiento académico exigido en la letra a) del apartado decimoctavo de la Orden CUS/1007/2022, de 30 de junio.

Cuarto. El 31 de octubre de 2023 se dicta la Resolución de la Directora General de Universidad por la que se acuerda iniciar el procedimiento de la primera renovación de la beca salario concedida al amparo de la convocatoria de becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2022/2023, aprobada mediante la Orden CUS/1007/2022, de 30 de junio. Esta Resolución se publica en esa fecha en la sede electrónica de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Aragón y se notifica electrónicamente a todas las personas beneficiarias.

Quinto. El 31 de octubre de 2023 se notifica a Milad Al Chihabi Abu Hmeida un oficio por el que se le da trámite de audiencia con motivo de que, según el citado informe de verificación del cumplimiento de las obligaciones generales de los becarios, no cumple los requisitos de rendimiento académico exigidos en el apartado decimoctavo, letra a), de la convocatoria. En dicho trámite se le indica, con suficiente detalle, los concretos incumplimientos del rendimiento académico, en base a las calificaciones obtenidas en las asignaturas de Grado matriculadas en el curso 2022/2023.

Transcurrido el plazo de diez días otorgado, la persona interesada no presenta ningún escrito de alegaciones.

Sexto. El 15 de noviembre de 2023 el Jefe de Servicio de Universidades emite un informe sobre el cumplimiento de los requisitos para la primera renovación de la beca salario establecidos en el apartado decimonoveno de la convocatoria.

En virtud de ello, efectúa la siguiente propuesta:

Se propone que se conceda la primera renovación de la beca salario a las siguientes personas.

Apellidos y nombre	Nº expediente
BARTOLOME BELLO, DIEGO	78
DE BRABANDER, CHRISTIAN	21
DIOP AW, AMINATA	39
ESCALONA BOROBIO, GUADALUPE	53
GARRIDO CARRERA, JAVIER	63
MARI MARÍN, JULIO	73
MARTÍN HERRERO, IXEIA	9
MOLINER SALIDO, GALA	103
MUÑOZ MOROS, LUCÍA	98
PABLO SALAZAR, MARÍA	30
PORROCHE LLOREN, ARIANA	100
ROBAYO VALENZUELA, MARIA FERNANDA	4
SANTIAGO JIMÉNEZ, LUCÍA	22
TERRÓN ABADÍA, DIEGO	76



Sin embargo, las siguientes personas no han cumplido las obligaciones a las que estaba supeditada la beca concedida.

Apellidos y nombre	Nº expediente	Motivo
AL CHIHABI ABU HMEIDA, MILAD	40	<i>No superar la totalidad de los créditos matriculados. No alcanzar el rendimiento académico mínimo exigido.</i>

Vistas la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas salario para la realización de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón; la Orden CUS/1007/2022, de 30 de junio, por la que se convocan las becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2022/2023; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento; y demás normativa aplicable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para dictar esta Resolución es la Directora General de Universidades, de conformidad con lo establecido en el apartado vigésimo primero, punto 3, de la Orden CUS/1007/2022, de 30 de junio.



Segundo. La presente actuación tiene por objeto resolver el procedimiento correspondiente a la primera renovación de la beca salario concedida al amparo de la convocatoria de becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2022/2023, aprobada mediante la Orden CUS/1007/2022, de 30 de junio.

En este sentido, el apartado tercero de la convocatoria señala que la beca tendrá por finalidad fomentar el acceso y la dedicación exclusiva del alumnado, con bajos niveles de renta y alto rendimiento académico, al desarrollo y finalización de estudios universitarios oficiales de Grado, por lo que se extenderá a las personas beneficiarias durante todos los cursos académicos en que se estructure la titulación correspondiente, en virtud del cumplimiento de los requisitos de renovación que se señalan en esta orden.

El apartado decimonoveno de la convocatoria prevé que la renovación de la beca salario, para cada curso académico correspondiente a los estudios oficiales de Grado para cuya realización se concedió la beca, exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El apartado decimonoveno de la convocatoria dispone que la renovación de la beca salario, para cada curso académico correspondiente a los estudios oficiales de Grado para cuya realización se concedió la beca, exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Tener la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón.*
- b) Haber sido persona beneficiaria de la beca salario en el curso académico inmediatamente anterior para los mismos estudios.*
- c) Haber sido persona beneficiaria de las becas de carácter general para estudios universitarios postobligatorios, otorgadas por el ministerio competente en materia de educación, en el componente de beca de matrícula, en el curso académico inmediatamente anterior, salvo que concurra alguna de las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 20 de la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado vigésimo.*
- d) Haber cumplido en el curso inmediatamente anterior el rendimiento académico exigido en la letra a) del apartado decimoctavo.*
- e) Haber formalizado la matrícula, en los mismos estudios para los que haya sido concedida la beca salario, para el curso académico para el que solicita la renovación de la beca en, al menos, 60 créditos. Se exigirá un número inferior de*



créditos matriculados, en el último curso del Grado correspondiente, siempre que con ellos se finalice el mismo.

A estos efectos, el precio por crédito de los estudios oficiales de Grado en que se matricule no podrá superar el precio máximo por crédito de sesenta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos (69,45 €) establecido en el apartado cuarto.1e).

f) Haber cumplido la obligación de no realizar actividad laboral por cuenta ajena o actividad económica por cuenta propia en los términos previstos en la letra f) del apartado decimoctavo.

g) No haber sido objeto de una resolución de revocación del acto de concesión de la beca salario, o de reintegro de las cuantías percibidas por la concesión de la misma, por incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la persona beneficiaria en la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión o renovación, o concurra cualquier otra causa de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

h) No haber incumplido el resto de los requisitos y obligaciones exigidas en la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, y en esta convocatoria, por las personas beneficiarias de la beca salario.

En este sentido, el 30 de octubre de 2023 el Jefe de Servicio de Universidades emite un informe en el que se hace constar que las siguientes personas cumplen los requisitos para la primera renovación de la beca salario establecidos en el apartado decimonoveno de la Orden CUS/1007/2022, de 30 de junio:

Apellidos y nombre	Nº expediente
BARTOLOME BELLO, DIEGO	78
DE BRABANDER, CHRISTIAN	21
DIOP AW, AMINATA	39
ESCALONA BOROBI, GUADALUPE	53
GARRIDO CARRERA, JAVIER	63
MARI MARÍN, JULIO	73
MARTÍN HERRERO, IXEIA	9
MOLINER SALIDO, GALA	103
MUÑOZ MOROS, LUCÍA	98



PABLO SALAZAR, MARÍA	30
PORROCHE LLOREN, ARIANA	100
ROBAYO VALENZUELA, MARIA FERNANDA	4
SANTIAGO JIMÉNEZ, LUCÍA	22
TERRÓN ABADÍA, DIEGO	76

Sin embargo, la siguiente persona no ha cumplido las obligaciones a las que estaba supeditada la beca concedida.

Apellidos y nombre	Causa
AL CHIHABI ABU HMEIDA, MILAD	Incumplimiento del rendimiento académico exigido en la letra a) del apartado decimoctavo de la convocatoria (Orden CUS/1007/2022, de 30 de junio).

A tal efecto, tras el trámite de audiencia notificado a Milad Al Chihabi Abu Hmeida no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

Por todo ello, instruido el procedimiento y conforme al informe emitido por el Jefe de Servicio de Universidades el 15 de noviembre de 2023, de acuerdo con el artículo 21 de la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, y el apartado vigésimo primero de la Orden CUS/1007/2022, de 30 de junio, y en el ejercicio de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, conforme al Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en relación con lo dispuesto en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento,

RESUELVO

Primero. Renovar para el curso académico 2023-2024 la beca salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón (primera renovación), concedida al amparo de la Orden CUS/1169/2021, de 16 de



septiembre, a las siguientes personas, cuya cuantía, para cada una de ellas, asciende a nueve mil quinientos euros (9.500 €) para el citado curso académico:

Apellidos y nombre	Nº expediente
BARTOLOME BELLO, DIEGO	78
DE BRABANDER, CHRISTIAN	21
DIOP AW, AMINATA	39
ESCALONA BOROBIO, GUADALUPE	53
GARRIDO CARRERA, JAVIER	63
MARI MARÍN, JULIO	73
MARTÍN HERRERO, IXEIA	9
MOLINER SALIDO, GALA	103
MUÑOZ MOROS, LUCÍA	98
PABLO SALAZAR, MARÍA	30
PORROCHE LLOREN, ARIANA	100
ROBAYO VALENZUELA, MARIA FERNANDA	4
SANTIAGO JIMÉNEZ, LUCÍA	22
TERRÓN ABADÍA, DIEGO	76

Segundo. Denegar la renovación de la beca salario a la siguiente persona, por los motivos que se indican a continuación:

Apellidos y nombre	Causa
AL CHIHABI ABU HMEIDA, MILAD	Incumplimiento del rendimiento académico exigido en la letra a) del apartado decimoctavo de la convocatoria (Orden CUS/1007/2022, de 30 de junio).



Tercero. Conforme al régimen de pagos parciales establecido en el apartado decimoséptimo de la convocatoria, el importe de la renovación de la beca correspondiente al segundo curso académico (2023/2024) se abonará a cada persona beneficiaria de la siguiente forma.

- Con cargo al crédito presupuestario del ejercicio presupuestario 2023: 6.650 €.
- Con cargo al crédito presupuestario del ejercicio presupuestario 2024: 2.850 €.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Firmado electrónicamente

La Directora General de Universidades

M^a Luisa Feijóo Bello